Toluca de Lerdo, México; a 24 de Noviembre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA**

**DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México en materia de áreas Verdes Urbanas, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Desde la década de los cuarenta las principales ciudades han experimentado procesos acelerados de crecimiento con la consecuente conurbación y metropolización con otras poblaciones.

En la actualidad, las zonas urbanas tienen crecimientos tales que ocasionan una expansión físico–territorial tal que han rebasado sus límites político–administrativos y se ha unido con otras zonas cercanas, ya sea dentro del mismo municipio o de municipios distintos.

Todo este proceso de expansión urbana ha dado lugar a las denominadas “zonas metropolitanas”. La formación y crecimiento de zonas metropolitanas constituye un aspecto clave en la acelerada urbanización y en el desarrollo económico y social del país.

De acuerdo al Censo 2020, el 55.8% de los mexicanos se asienta en alguna de las zonas metropolitanas del país en apenas un 7% del territorio nacional.

En nuestro estado, de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras del Gobierno del Estado de México, el 87.90% de la población estatal se distribuye en 81 municipios metropolitanos y la tasa de crecimiento (2020-2030) para las Zonas Metropolitanas del Valle de México y del Valle de Toluca es del 1.37 y 2.2, respectivamente.

El elevado crecimiento de las áreas urbanas, así como la alta demanda y utilización de automoviles, han traido consecuencias directas en la calidad del aire de las zonas urbanas, específicamente la zona metropolitana del Valle de México, claro ejemplo fueron los días 13 y 14 de noviembre de este año, donde se activó la contingencia ambiental por los elevados índices de contaminación.

Afectando la movilidad de muchas personas, pero sobre todo y lo más importante, la salud de la población de dicha zona, pues la implementación de la contingencia, trae consigo el dejar de realizar diversas actividades y quehaceres cotidianos.

 Lo anterior toma mayor relevancia toda vez que las grandes ciudades mantienen una relación especial con sus áreas verdes urbanas, ya que de ellas dependen importantes aspectos sociales, ambientales y de salud.

De tal suerte, se ha vuelto imprescindible contar con áreas verdes provistas de vegetación que garanticen la sustentabilidad en las zonas urbanas, rebasando con ello el concepto de que la vegetación urbana cumplía sólo con funciones de estética.

Además de los beneficios en relación al bienestar físico, como elementos mitigadores de contaminación y sumideros de C02, la existencia de espacios verdes dan estructura a la ciudad, y amortiguan el impacto producido por niveles excesivamente altos de densidad y edificación, de ahí su gran importancia como elementos clave en la prevención de riesgos naturales y mitigación de los efectos producidos por el cambio climático y por ende buscan aminorar la contaminación.

Como respuesta ante la actual problemática de reducción de espacios verdes en las grandes ciudades, organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se han pronunciado por impulsar las áreas verdes urbanas, estableciendo las siguientes recomendaciones:

* Las áreas verde urbanas y zonas de conservación deben ser vistas como recursos medios ambientales de utilidad estratégica y como mecanismos territoriales para la mitigación de riesgos, tanto para la comunidad urbana como para la cuidad en la que se inserta para asegurar una adecuada relación entre el desarrollo urbano y medio ambiente natural, la planeación de la comunidad urbana.



* Disponer de áreas naturales y áreas verdes urbanas del tamaño suficiente para la provisión de servicios ambientales o para su utilización como espacio recreativo o escenario natural.

En México contamos con ejemplos del esfuerzo activo que se requiere para la conservación de las áreas naturales y espacios verdes los estados de Jalisco, Aguascalientes y la Ciudad de México, donde se han implementado políticas públicas que contienen acciones para la protección del medio ambiente y cambio climático.

En la primera entidad, se estructuró una agenda integral de calidad de aire y cambio climático con la cual concreta 11 acciones para combatir los índices de la contaminación en el interior del estado. Mientras tanto, Aguascalientes cuenta con una legislación que atiende esta problemática, el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; y en la Ciudad de México, debido al acelerado proceso de degradación de la vegetación por el mal uso que se le ha dado y al avance de la urbanización han impulsado el desarrollo de un sistema de áreas verdes.

Aunado a lo anterior y como consecuencia del impacto en sus condiciones ambientales debido al avance de la urbanización que se ha presentado en el Estado de México, resulta fundamental proteger, conservar e incrementar las áreas verdes urbanas.

Por ello, el presente proyecto de decreto propone modificaciones al Código Administrativo para incorporar medidas para que se fomente el manejo adecuado de la vegetación con el fin de que las áreas verdes cumplan las funciones que les asigna la moderna visión urbana ambiental, con el cuidado, manejo y mantenimiento de las mismas en conjunto tanto la sociedad como las entidades gubernamentales.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA**

**PROPONENTE**

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y**

**SOBERANO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma la fracción XV, recorriendo la subsecuente del artículo 5.4, se reforma la fracción XXVI recorriendo la subsecuente del artículo 5.10 y se reforma la fracción XIV recorriendo la subsecuente del artículo 5.12 del Codigo Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 5.4. ...**

I. a XIV. ...

**XV. La creación, protección y mejoramiento de las áreas verdes urbanas.**

**XVI. Aquellas otras que así reconociera la legislación Estatal o Federal aplicable en la materia.**

**Artículo 5.10. ...**

I. a XXV. ...

**XXV. Proponer, gestionar y realizar, en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, las acciones necesarias para preservar y controlar la ecología en los asentamientos humanos del Municipio;**

**XXVI. Las demás que le confieran este Libro, y otras disposiciones jurídicas.**

**Artículo 5.12. ...**

I. a XIV. ...

**XV. Formular propuestas en materia de creación y conservación de áreas verdes urbanas.**

**XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.**

**TRANSITORIOS.**

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de Noviembre del año 2022.